



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/885/2019

Folio PNT: 01556519

Acuerdo COTAIP/1216-01556519

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las once horas con veintitrés minutos del día diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01556519**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo el **Folio INFOMEX 01556519**, por presentando la solicitud de información bajo los siguientes términos: **"Se solicita una copia del contrato o convenio (s) entre al empresa clear channel y el ayuntamiento del municipio de Centro en Tabasco. ¿Cuántas paradas en al ciudad de Villahermosa fueron instaladas por medio del Ayuntamiento del municipio de Centro? ¿Donde están localizadas esas paradas? ¿Aún están consecionadas? ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio correo electrónico"**. (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal, el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 165 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** y a la **Dirección de Administración**, quienes se pronunciaron al respecto:-----

A través del oficio **DOOTSM/UACyT/6649/2019** de fecha 23 de Agosto de 2019, suscrito por su titular, y recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las 9:39 horas del día 26 de agosto de 2019, se pronunció bajo los siguientes términos:

“...Me permito informarle que en relación a **“Se solicita una copia del contrato o convenio(s) entre la empresa clear channel y el ayuntamiento del municipio de Centro Tabasco”** en esta dirección no existe contrato o convenio con la empresa Clear Channel.

Relativo a ¿Cuántas paradas en la ciudad de Villahermosa fueron instaladas por medio del Ayuntamiento del municipio de Centro? Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no ha realizado instalación de paradas en el municipio de Centro.

Con Respecto a ¿Dónde están localizadas esas paradas? En relación a la respuesta anterior se informa que no se cuenta con la información concerniente a la ubicación de las paradas en el municipio de centro.

Por último ¿Aún están concesionadas? No se cuenta con la información solicitada.” (sic). -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur".
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Mediante oficio **DA/4027/2019** de fecha 21 de Agosto de 2019, suscrito por su titular, y recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las 14:47 horas del día 29 de agosto de 2019, se pronunció bajo los siguientes términos:

"...en este sentido, le comunico que no es posible remitir la información que requiere el solicitante, en virtud que la sociedad mercantil denominada clear channel no se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores de este H. Ayuntamiento de Centro, por lo cual no se ha celebrado contrato o convenio con aquella persona moral." (sic). -----

Oficios con los cuales se advierte que esas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos **152 y 175** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuestas, que se remiten en los términos de los oficios DOOTSM/UACyT/6649/2019 y DA/4027/2019, constantes de una (01) foja útil cada uno, escritos por su anverso;** mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, y a través del correo electrónico, por el medio que eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, en el requerimiento informativo realizado por el interesado. -----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."* y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." -----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 206, 138 y 139 de la Ley de la materia, en virtud de que el solicitante señaló en el rubro ¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio correo electrónico;** notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.-----

-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/885/2019 Folio PNT: 01556519
Acuerdo COTAIP/1216-01556519



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tabasco, a 23 de Agosto de 2019

Oficio Número: DOOTSM/UACyT/6649/2019

ASUNTO: **Contestación a solicitud de información.**

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
Presente.

En atención al Oficio No.: COTAIP/2962/2019 de fecha 20 de Agosto del año en curso, recibido en esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente COTAIP/885/2019, Folio PNT No.01556519, en la que requiere lo siguiente:

"Se solicita una copia del contrato o convenio (s) entre la empresa clear channel y el ayuntamiento del municipio de Centro en Tabasco. ¿Cuántas paradas en al ciudad de Villahermosa fueron instaladas por medio del Ayuntamiento del municipio de Centro? ¿Dónde están localizadas esas paradas? ¿Aún están concesionadas?. ¿Cómo desea recibir la información? ¿Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic).

Me permito informarle que en relación a "Se solicita una copia del contrato o convenio (s) entre la empresa clear channel y el ayuntamiento del municipio de Centro en Tabasco" en esta dirección no existe contrato o convenio con la empresa Clear Channel.

Relativo a ¿Cuántas paradas en la Ciudad de Villahermosa fueron instaladas por medio del Ayuntamiento del municipio de Centro? Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no ha realizado instalación de paradas en el municipio de Centro.

Con Respecto a ¿Dónde están localizadas esas paradas? En relación a la respuesta anterior se informa que no se cuenta con la información concerniente a la ubicación de las paradas en el municipio de Centro.

Por último ¿Aún están concesionadas? No se cuenta con la información solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR
DIRECTOR

Zoila de Dios Segura
Realizó

C.c.p.- Lic. Perla María Estrada Gallegos, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco - Para conocimiento.
c.c.p.- Archivo/Expediente.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES



Lic. Dugald Jiménez Torres
Revisó

Prolongación Paseo Tabasco No. 140 Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 Ext. 1097 www.villahermosa.gob.mx



939 Cuy

ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

OFICIO NÚMERO	DA/4027/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/885/2019
FOLIO PNT	01556519
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 21 de Agosto de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/2961/2019, de fecha 20 de Agosto de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 01556519, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "...Se solicita una copia del contrato o convenio (s) entre la empresa clear channel y el ayuntamiento del municipio de Centro en Tabasco. ¿Cuántas paradas en al ciudad de Villahermosa fueron instaladas por medio del Ayuntamiento del municipio de Centro? ¿Dónde están localizadas esas paradas? ¿Aún están concesionadas?..." (Sic); en este sentido, le comunico que no es posible remitir la información que requiere el solicitante, en virtud que la sociedad mercantil denominada clear channel no se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores de este H. Ayuntamiento de Centro, por lo cual no se ha celebrado contrato o convenio con aquella persona moral.

Sin otro particular, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS
DIRECTORA

Elaboró
Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO
C.C.P.- MINUTARIO

